

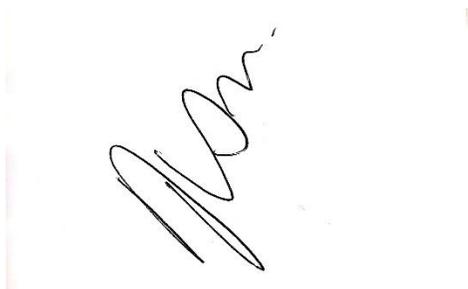
La suscrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante integrada por: **JOSE FERNANDO RENGIFO ERAZO, TEREZA DE JESUS ERAZO GOMEZ, HERNAN MARINO LASSO ERAZO, GUSTAVO ADOLFO SOLIS ERAZO Y JOSE NORBERTO RENGIFO MUÑOZ** , dentro del proceso que se relaciona a continuación, así:

Proceso: **Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual-**
Demandante: **JOSE FERNANDO RENGIFO ERAZO Y TROS**
Demandado: **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. EPSA**
Radicación: **76-622-31-03-001-2018-00041-00**

DETALLE	VALOR
Vr. Agencias en derecho a favor de la parte demandada (EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. "EPSA"), a cuyo pago fue condenados los demandantes) (fl. 778 a 782. cuaderno No.1).....	\$11.008.533,60
Vlr. Honorarios peritazgo fl. 726 C.1....	\$767.000,00
Vlr. Agencias en derecho en segunda instancia fl. 54 C.4 (2 salarios minimos)	\$1.817.052,00
VALOR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$13.592.585,60

SON: TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, CON SESENTA CENTAVOS (\$13.592.585. 60) M/cte.

Roldanillo Valle, Marzo 18 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente expediente, a fin de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer,

Roldanillo Valle, marzo 18 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 010

Roldanillo Valle, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JOSE FERNANDO RENGIFO ERAZO.
Demandado: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A.
“EPSA”
Radicado No.:76-622-31-03-001-2018-00041-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso se procedió por secretaría a practicar la liquidación de costas, incluyéndose las agencias en derecho fijadas, a cargo de la parte demandada.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE:

Primero.- APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Despacho, en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, CON SESENTA CENTAVOS**

(\$13.592.585.⁶⁰) M/cte. de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 012**

Hoy, marzo 19 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria